



PROCESO: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINDA MARCELA SUAREZ HERNANDEZ
linda1996sj@gmail.com
DEMANDADO: ALBERTH JOSAFAT RUBIO RAMIREZ
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 055 00 - (17.100).

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días para subsanar la demanda venció, allegándose escrito sin que cumpliera en la forma que se indicó:

1. Pide se dé aplicación al párrafo 4 art. 35 de la Ley 640 2001, lo que no se accede por lo que debió cumplir con lo que se le solicitaba.
2. Mediante derecho de petición puede solicitar la prueba de oficio, por lo que la pretensión no es acorde con lo pedido.
3. El Correo electrónico de donde allega el escrito no es el mismo que tiene inscrito en la plataforma URNA.

Por lo anterior, para el despacho, la demanda no fue subsanada en la forma que se le indicaba y se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

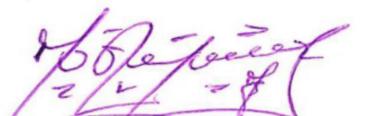
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: Compártasele el expediente si a bien lo tiene la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ